**DICTAMEN UOC.**

**JUSTIFICACIÓN DE ANTICIPO.**

**REF.:** JUSTIFICACIÓN DE PREVER EL PAGO DE UN ANTICIPO EN CASO QUE UNA MIPYMES (MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA) RESULTE ADJUDICADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nro. 02/2023 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON DOBLE AVENIDA Y PASEO CENTRAL EN ÑUA'U POTRERO PLURIANUAL 2023-2024" ID 423.906.

San Cosme y Damián, 18 de setiembre de 2023. –

**Visto:**

La necesidad de prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resulte adjudicado del llamado a Licitación POR CONCURSO DE OFERTAS Nro. 02/2023 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON DOBLE AVENIDA Y PASEO CENTRAL EN ÑUA'U POTRERO PLURIANUAL 2023-2024" ID 423.906. ----------

**Considerando:**

**a)** Artículo 188 de la Ley Nro. 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023. ----------

**b)** Artículo 353 del Decreto Nro. 8759/23.----------

**c)** Circular DNCP Nro. 02/2023 "Por la cual se comunica a las UOC, sub UOC y UEP de los Organismos, Entidades del Estado y Municipalidades de los mecanismos para el otorgamiento de anticipo a MIPYMES". ----------

**Qué;** En el 188 de la Ley Nro. 7050/23, dice "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado. ----------

Municipalidad de San Cosme y Damián
Unidad Operativa de Contrataciones

Alfredo Mereles Vergara
ENCARGADO UOC

**Qué;** Las convocantes podrán determinar en las bases de la contratación, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas, independientemente de su carácter de MIPYMES. Al momento de la comunicación del llamado, las convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo. ----------

**Qué;** En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. ---------

**Qué;** Esta Unidad Operativa de Contrataciones considera oportuno otorgar un anticipo equivalente al 20% del monto total contratado, únicamente en caso que una MIPYMES resulte adjudicada, de tal manera a garantizar la participación de potenciales oferentes del mencionado sector económico. ----------

**Qué;** La previsión es fundamental para propiciar la participación de las micros, pequeñas y medianas empresas, quienes muchas veces por falta de un capital inicial operativo para la ejecución de contrato, se hallan impedido o limitado en participar en las licitación de este rubro. ----------

**Por tanto:**

Prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resulte adjudicado del llamado a Licitación POR CONCURSO DE OFERTAS Nro. 02/2023 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON DOBLE AVENIDA Y PASEO CENTRAL EN ÑUA´U POTRERO PLURIANUAL 2023-2024" ID 423.906.. ----------

Es mi Dictamen. -

Municipalidad de San Cosme y Damián
Unidad Operativa de Contrataciones

Alfredo Mereles Vergara
ENCARGADO UOC